



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro de (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral que se pretende adelantar en nombre de **David Fernando Salgado López** contra **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, AFP Colfondos y AFP Porvenir**, luego de haberse estudiado la demanda y sus anexos, de conformidad con el art. 28 del C.P.L. se ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá aportar con la demanda, el canal digital donde deberá ser notificado el señor David Fernando Salgado López, demandante en el proceso.
2. Deberá aportar constancia de la remisión del escrito de demanda y sus anexos a la codemandada, AFP Colfondos, pues si bien es cierto que, como canal digital de notificación judicial a dicha entidad, indica el correo electrónico: "JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO" no remitió al mismo ni a ningún otro correo electrónico copia de la presente demanda, art. 6 decreto 806 de 2020.
3. Aportará certificados de existencia y representación de las AFP demandadas, que indiquen dirección electrónica de notificación judicial.

La parte demandante, aportará constancia de remisión por el mismo medio usado para la remisión de la demanda inicial a la parte demandada, del escrito con el que pretende subsanar el requisito solicitado en el presente auto.

Se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte actora al Dr. **Jaime Humberto Salazar Botero** con cc 15.456.776 y portador de la

tarjeta profesional 66.272 del C.S. De la J., de conformidad con las facultes conferidas en el memorial poder allegado con la demanda (folios 1 y 2).

Notifíquese.

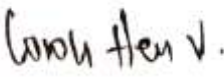


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 066 fijados en la secretaría del despacho, hoy
25 de agosto de 2020 a las 8:00 a. m.



CAROLINA HENAO VALDES
Secretaria

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac4ca3f77508cc8313ff1b1688c9f0a9ed3f607c7c1999301a5969fa23acffea

Documento generado en 24/08/2020 01:26:22 p.m.